



## ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EL FONDO ESPECIAL DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) PARA DISCAPACITADOS (ICRC-SFD por sus siglas en ingles)

Conste por el presente documento denominado Acuerdo Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN con RUC N° 20131377577, con domicilio en Avenida Prolongación Defensores del Morro Cuadra-2, Chorrillos, debidamente representado por su Director General Dr. Fernando Alejandro URCIA FERNÁNDEZ, identificado con DNI N° 07952998, designado mediante Resolución Ministerial N°002-2013/MINSA, a quien en adelante se le denominará "EL INSTITUTO" y de la otra parte el Fondo Especial del CICR para los Discapacitados, con sede principal en Ginebra, Suiza, debidamente representado por el Jefe de Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para Bolivia, Ecuador y Perú, con sede en Lima, Señora Silvana MUTTI, identificada con Tarjeta de Identidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Privilegios e Inmunities N°221/2013, a quien en adelante se le denominará "EL ICRC-SFD" bajo los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Acuerdo tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.4 Ley N°. 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013.
- 3.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 3.7 Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N°27657.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- 3.10 Decreto Supremo N° 031-2007-RE "Otorgamiento de plenos poderes".



### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutive, encargado de brindar asistencia altamente especializada, desarrollar investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas en nuestro campo para su difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Basa sus funciones en la articulación intra e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejoramiento continuo.

EL ICRC-SFD, fue creado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en 1981 y convertido en el 2001 en una Fundación Oficial de conformidad al código civil suizo,





dentro de sus fines establece el apoyo a centros de rehabilitación en vía de desarrollo, actualmente su objetivo es conocer la situación de los servicios ortopédicos, proporcionar información relevante en ese campo a los Ministerios de Salud y de ser necesario el apoyo a los servicios que cuentan con tecnología ortopédica y que hayan recibido formación por parte del CICR.

### CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de febrero del 2011, **EL INSTITUTO** y **EL ICRC-SFD**, suscribieron un Acuerdo Interinstitucional, con la finalidad de fortalecer el sistema integral de rehabilitación física de forma conjunta en lo que respecta a capacitación en recursos humanos, transferencia tecnológica, provisión de materiales para la fabricación en prótesis y ortesis, entre otros aspectos, buscando con ello ampliar y optimizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de medicina física y rehabilitación.



Con fecha 07 de febrero del 2012, al no haber las partes, manifestado expresamente su voluntad de poner término al acuerdo suscrito, el Acuerdo Interinstitucional se renovó automáticamente por el período adicional de un año, en mérito a lo establecido en su cláusula quinta referido a la **VIGENCIA DEL ACUERDO**.

Posteriormente a la renovación del acuerdo signado en el punto anterior, las partes convienen en modificar el Acuerdo Interinstitucional, a fin de incorporar entre las obligaciones y responsabilidades del **INSTITUTO**, la desaduanización de los materiales que **EL ICRC-SFD** le entregará en donación; todo esto mediante la firma de una Adenda, la cual se suscribió el 12 de Octubre del 2012.



### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Rehabilitación y el Fondo Especial del CICR para los Discapacitados (ICRC-SFD), establece los términos y condiciones bajo las cuales ambas partes desarrollaran acciones conjuntas orientadas a la Implementación de la tecnología del polipropileno CICR y facilitar el acceso a prótesis y ortesis a la población con discapacidad y extrema pobreza.

### CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1 Facilitar el acceso a la tecnología del polipropileno a la población con Discapacidad que acude a **EL INSTITUTO**, mediante el apoyo de **EL ICRC-SFD** al financiamiento del costo del tratamiento protésico y la provisión en calidad de donaciones de materia prima, partes y herramientas para la elaboración de los implementos ortopédicos.
- 2 Fortalecer las competencias del personal profesional y técnico del **EL INSTITUTO** encargado de la confección de prótesis y ortesis, mediante la asistencia técnica y la formación – practica, en centros especializados.





## CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

### De EL INSTITUTO:

1. Enviar a EL ICRC-SFD los documentos e información relevante para la remisión en calidad de donación de la materia prima, partes y herramientas destinados para la elaboración de implementos ortopédicos que utilicen la tecnología del polipropileno.
2. Realizar los trámites aduaneros y asumir los costos de la desaduanaje de la materia prima, partes y herramientas a ser empleadas para la elaboración de implementos ortopédicos que utilice la tecnología del polipropileno, incluyendo el traslado desde las bodegas de la aduana peruana donde se encuentre el material hasta la sede del INR.



Elaborar un cronograma de monitoreo y evaluación de cumplimiento del Acuerdo en coordinación con EL ICRC-SFD.

4. Poner a disposición de EL ICRC-SFD las instalaciones y personal de EL INSTITUTO, necesarios para la fabricación de prótesis y ortesis con tecnología de polipropileno.
5. Brindar facilidades al personal profesional y técnico, propuesto por EL INSTITUTO y con visto bueno de EL ICRC-SFD, encargado de desarrollar la tecnología del polipropileno, para su capacitación en dicha tecnología sea a nivel presencial o a distancia.
6. Cubrir el costo de los materiales disponibles localmente (en el Perú), necesarios para la implementación del proyecto.
7. Reportar a EL ICRC-SFD, en los primeros días de cada mes, la producción de prótesis y ortesis de EL INSTITUTO, de acuerdo al formato facilitado por EL ICRC-SFD (Anexo N° 01).
8. Brindar al representante técnico de EL ICRC-SFD las facilidades que correspondan para cumplir con su labor de seguimiento de la asistencia técnica brindada. En coordinación con el ICRC-SFD, realizará el seguimiento (Control de Calidad) a las prótesis de los pacientes beneficiados, así como de la asistencia económica a los pacientes beneficiarios de prótesis y ortesis financiados por EL ICRC-SFD.



### De EL ICRC-SFD:

1. Proporcionar en calidad de asistencia a EL INSTITUTO la materia prima, partes y herramientas, según detalle en el Anexo N°02 que forma parte del presente Acuerdo Interinstitucional, para la fabricación en polipropileno de cincuenta (50) implementos ortopédicos (ortesis y prótesis).
2. Remitir los documentos de envío de la donación vía electrónica a EL INSTITUTO (Según Anexo N° 03), luego del embarque del mismo(a), para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.
3. Brindar asistencia técnica al personal técnico y profesional de EL INSTITUTO, encargado de la fabricación de prótesis y ortesis, mediante una formación



*[Handwritten signature]*



teórico y/o práctica a cargo del especialista, representante del ICRC-SFD durante su visita a EL INSTITUTO.

4. Contribuir con la capacitación de un profesional de la Salud de EL INSTITUTO. EL ICRC-SFD, mantendrá a disposición del EL INSTITUTO, la información sobre la disponibilidad de cursos y el perfil del participante. EL ICRC-SFD evaluará, en concordancia a la temática y tipo de curso, las posibilidades de un apoyo financiero a la participación. Los participantes serán propuestos por EL INSTITUTO y deberán contar con el visto bueno de EL ICRC-SFD.
5. Apoyar la participación de dos (2) técnicos de EL INSTITUTO. EL ICRC-SFD, a través de dos (2) becas en el Programa de Educación a Distancia "carrera de Técnicos en Ortesis y prótesis a Distancia" (cinco módulos), dictadas por la Universidad Don Bosco de El Salvador. Los participantes serán propuestos por EL INSTITUTO y deberán contar con el visto bueno de EL ICRC-SFD.
6. EL ICRC-SFD reembolsará a EL INSTITUTO, durante el primer año de este Acuerdo, el costo de tratamiento protésico, de veinte pacientes de bajos recursos económicos, con prótesis elaboradas con la tecnología del polipropileno CICR, de acuerdo a los procedimientos definidos entre ambas partes, según detalle en el Anexo N° 4 y de acuerdo a la lista de precios remitidos por EL INSTITUTO. Además, EL ICRC-SFD en coordinación con EL INSTITUTO, hará seguimiento (Control de Calidad) a las prótesis de los pacientes beneficiados.



#### **CLAUSULA SETIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

##### **Por EL INSTITUTO**

- Jefe de la Oficina de Cooperación Científica Internacional
- Jefe del Departamento de Biomecánica

##### **Por EL ICRC-SFD**

- Responsable de la Oficina Regional de Managua-Nicaragua

#### **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO**

La vigencia del Acuerdo será de un año (01) y se extenderá a partir de la fecha de suscripción. Antes del término de la vigencia, ambas partes evaluarán la continuidad del Acuerdo o se preparará un nuevo de acuerdo a las recomendaciones o resultados de las evaluaciones.



#### **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de cualquiera de las partes y de común acuerdo a entre ellas, mediante la elaboración de Adendas.



**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION**

El presente Acuerdo Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas por las partes o por causa de fuerza mayor que imposibilite su ejecución, con conocimiento y aprobación de ambas partes. La resolución se produce mediante documento escrito remitido a la otra parte, bajo cargo con no menos de treinta (30) días que se contabilizaran a partir de la recepción de la comunicación.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación o culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Las partes señalan como sus domicilios, para todos sus efectos, los que se indiquen en sus generales introductorias de este Acuerdo; las posibles variaciones se harán por escrito y, por lo mismo toda notificación entre las mismas o cualquier otro tipo de notificación que tenga relación con el presente Acuerdo, se harán en dichas direcciones o en las que expresamente se señalen con posterioridad en la forma prevista en esta cláusula.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las Partes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de alcanzar mayores niveles de eficiencia, por lo que en el supuesto negado de que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en su ejecución, éste será resuelta de forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre ellas, para lo cual declaran su mayor disposición.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.**

En señal de conformidad con el presente documento, las partes lo suscriben en dos ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos en el Distrito de Chorrillos, de la Provincia de Lima, a los            días del mes de dic del año 2013.



*[Handwritten signature]*

**Dr. Fernando Urcia Fernández**  
 Director General del INR  
 "EL INSTITUTO"

*[Handwritten signature]*

**Sra. Silvana Mutti**  
 Jefe de Delegación Regional del ICRC  
 "EL ICRC-SFD"



*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



ANEXO N° 1

2.5	MONTHLY DATA REPORT FOR PHYSICAL REHABILITATION PROGRAMMES ACTIVITIES				ICRC Special Fund for the Disabled (SFD)					
2.5.1	SUB - TARGET POPULATION				WS_AMP					
2.5.2	COUNTRY		CENTRE							
2.5.3	Month		Year							
					Adults		Children <15			
					Male	Female	Male	Female	Total	Total desde Ene.
2.5.4	Número de pacientes que reciben servicios del centro									
2.5.5	Número de amputados que reciben servicios del centro									
2.5.6	Número de nuevos pacientes atendidos con prótesis (Nuevos para el CICR)									
2.5.7	Número total de prótesis entregadas									
2.5.8	Número de prótesis entregadas a víctimas de minas o ERW (este número debe ser incluido en el punto 2.5.7)									
2.5.9	Número de prótesis reembolsadas por el FED (este número debe ser incluido en el punto 2.5.7)									
2.5.10	Número de <b>no amputados</b> que reciben servicios del centro									
2.5.11	Número de nuevos pacientes atendidos con Ortesis (nuevos para el centro)									
2.5.12	Número de ortesis entregadas									
2.5.13	Número de ortesis entregadas a las víctimas de minas o ERW (este número debe estar incluido en el punto 2.5.12)									
2.5.14	Número de ortesis reembolsadas por el FED (este número debe ser incluido en el punto 2.5.12)									
2.5.15	Número de muletas y bastones entregados (piezas)									
2.5.16	Número de sillas de ruedas entregadas									
									Total	Total desde Ene.
2.5.17	Láminas de PP en existencia (3 mm.) (4 mm.) (5 mm.)									
2.5.18	Juego de sistemas de alineamiento TT en existencia									
2.5.19	Juego de sistemas de alineamiento TF en existencia									
2.5.20	Articulación ortesis para adulto									



Handwritten signature



**ANEXO No. 2**

**DESCRIPCION DE LOS BIENES DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº002-2013-SA-DEA-<sup>1</sup> CALA R.  
INR-CRUZ ROJA**

Nº	ITEMS CODE	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS / DESCRIPCION DEL TEMS	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	EHDWGLUEL 290	PEGAMENTO Loctite 290, sellador, frasco 50 ml	Frasco	3
2	ETOOFLEYR BL	HOJA DE RECAMBIO redondo para Stanley Surform 250mm	Pieza	20
3	ETOOFLEYS HB	HOJA DE RECAMBIO semiredonda, para Stanley surform 250 mm	Pieza	30
4	ETOOFLEYS SB	HOJA DE RECAMBIO plano para Stanley Surform 250 mm	Pieza	20
5	ETOOKEYSA M02	LLAVE, mango en forma de T, longitud 450 mm, cabezas M10 y M8	Pieza	2
6	ETOOKEYSA M06	LLAVE macho hexagonal "Allen", 6mm, punta esférica	Pieza	2
7	ETOOWRENC M10	LLAVE COMBINADA, cabeza y anillo con inclinación de 15 grados, 10 mm	Pieza	2
8	ETOOWRENC M17	LLAVE COMBINADA, cabeza y anillo con inclinación de 15 grados, 17 mm	Pieza	2
	OCPOFOOTLI 14L	PIE, color oliva, talla 14, izquierdo	Pieza	1
	OCPOFOOTLI 14R	PIE, color oliva, talla 14, derecho	Pieza	1
11	OCPOFOOTLI 15L	PIE, color oliva, talla 15, izquierdo	Pieza	1
12	OCPOFOOTLI 16L	PIE, color oliva, talla 16, izquierdo	Pieza	2
13	OCPOFOOTLI 16R	PIE, color oliva, talla 16, derecho	Pieza	2
14	OCPOFOOTLI 17L	PIE, color oliva, talla 17, izquierdo	Pieza	1
15	OCPOFOOTLI 17R	PIE, color oliva, talla 17, derecho	Pieza	1
16	OCPOFOOTLI 18L	PIE, color oliva, talla 18, izquierdo	Pieza	1
17	OCPOFOOTLI 18R	PIE, color oliva, talla 18, derecho	Pieza	1
18	OCPOFOOTLI 20L	PIE, color oliva, talla 20, izquierdo	Pieza	1
19	OCPOFOOTLI 20R	PIE, color oliva, talla 20, derecho	Pieza	1
21	OCPOFOOTLI 22L	PIE, color oliva, talla 22, izquierdo	Pieza	2
22	OCPOFOOTLI 25L	PIE, color oliva, talla 25, izquierdo	Pieza	7
23	OCPOFOOTLI 25R	PIE, color oliva, talla 25, derecho	Pieza	6
24	OCPOFOOTLI 26L	PIE, color oliva, talla 26, izquierdo	Pieza	5
25	OCPOFOOTLI 26R	PIE, color oliva, talla 26, derecho	Pieza	10
26	OCPOFOOTLI 27L	PIE, color oliva, talla 27, izquierdo	Pieza	2
27	OCPOFOOTLI 28R	PIE, color oliva, talla 28, derecho	Pieza	1
28	OCPOFOOTLI 28L	PIE, color oliva, talla 28, izquierdo	Pieza	2



*[Handwritten signature]*



Nº	ITEMS CODE	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS / DESCRIPCION DEL TEMS	UNIDAD MEDIDA	CANT.
29	OCPOHANDKI ML	MANO, color beige, hombre, izquierda, longitud 18 cm., circ. 21 cm	Pieza	3
30	OCPOHANDKI MR	MANO, color beige, hombre, derecha, longitud 18 cm, circ. 21 cm	Pieza	2
31	OCPOHANDKI WL	MANO, color beige, mujer/niño, izquierda, longitud 16 cm., circ. 19 cm	Pieza	2
32	OCPOHANDKI WR	MNO, color beige, mujer/niño, derecha, longitud 16 cm, circ. 19 cm	Pieza	2
33	OCPOHIPJH	Articulación protésica para desarticulado de cadera, Adulto	Pieza	2
34	OCPOHIPJH	Articulación protésica para desarticulado de cadera, Niño	Pieza	1
35	OCPOHIPJK	Articulación de rodilla para desarticulado de rodilla	Pieza	2
36	OCPOHOOKA	(Garfio) Funda termoretráctil, plástico	Pieza	5
37	OCPOHOOKA A	(Garfio) Anillo de caucho, para sustituir muelle del garfio	Pieza	10
38	OCPOHOOKA R	GARFIO, acero inoxidable, adulto, derecho	Pieza	2
39	OCPOKNEEB 20db105	ORTESIS CIERRE DE ANILLAS, 20 mm, adulto, mod. CRE 2005, par	Par	15
40	OCPOKNEEKI MRL	RODILLA, color beige, adulto, cierre izquierdo	Pieza	15
41	OCPOMODUT FA	SISTEMA MODULAR para alineación transfemoral, adulto	Set	20
42	OCPOMODUT FC	SISTEMA MODULAR para alineación transfemoral, niño	Set	5
43	OCPOMODUT TC	SISTEMA MODULAR para alineación transtibial, niño	Set	10
44	OOMAALIGO RTH	ESPIGA PARA CENTRAR, acero inoxidable, para alineación de ortésis	Pieza	2
45	OOMAOSAW OS01	SIERRA OSCILANTE eléctrica, para escayola y plástico, 230 V, 180 W	Pieza	1
46	OOMAOSAW OSBP	HOJA DE RECAMBIO (de sierra oscilante), para escayola y plástico	Pieza	20
47	OOMAOWELA IRT	SOLDADOR DE AIRE CALIENTE, LEISTER TRIAC "S", 230 V	Pieza	1
48	OOMAOWELP R02	(soldador triac S) BOQUILLA DE SUJECIÓN, diam. 32 mm, mod. 100.303	Pieza	2
49	OOMAOWELP R04	(soldador de "aire caliente") BOQUILLA PARA SODAR, diam. 4 mm	Pieza	2
50	OPLAEVAFKI N06	ESPUMA EVA 6 mm x 0,95 m x 0,95, 0,90 m2, beige	Plancha	40
51	OPLAPOLYSK IN03	HOMOPOLÍMERO, 3 mm x 1 m x 2m, 5,5 kg, color beige	Pieza	30
52	OPLAPOLYSK IN04	HOMOPOLÍMERO, 4 mm x 1 m x 2m 7,5 kg, color beige	Pieza	25
53	OPLAPOLYSK IN05	HOMOPOLÍMERO, 5 mm x 1 m x 2m, 9,2 kg, color beige	Pieza	20
54	OSBOVSBO04 1	ASIENTO VALVULA ALUMINIO para prótesis femoral y herramienta termoform.	Pieza	10
55	OSBOVSBO04 2	VÁLVULA DE SILICONA, diam. 30 mm, para prótesis femoral	Pieza	10
56	OSBOVSBO04 3	HERRAMIENTA DE TERMOFORMADO, aluminio, para asiento válvula OSBOVSBO041	Pieza	5



M.C. R. MONTALVO C.H





**ANEXO Nº 3**

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DESADUANAJE DE DONACIÓN**



Los documentos listados en el cuadro anexo, deben ser remitidos con los días establecidos de anticipación según Acuerdo, para que el INR pueda iniciar los trámites respectivos de Desaduanaje


**Anexo 3: DOCUMENTOS BASICOS PARA DONACION**


- |  |
|--|
| 1. Carta de Donación original, legalizada por el Consulado del Perú en el país de origen de la donación y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. |
| 2. Factura Comercial   |
| 3. Lista de empaque  |
| 4. Guía aérea o marítima según sea el caso   |



ANEXO Nº 4

Requisitos para el reembolso de los costos del tratamiento protésico (mayúsculas)

 El expediente del paciente será remitido para visto bueno del ICRC-SFD y deberá incluir:

 1.- Ficha de evaluación ortopédica realizada al paciente, esta debe indicar: diagnóstico de discapacidad, tipo de ayuda mecánica prescrita y valor de la ayuda mecánica.

 2.- Ficha de evaluación socioeconómica del paciente, realizada por el servicio social de EL INSTITUTO.

